

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor de la reclamante [NOMBRE OMITIDO], quien representa
a [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO],
[NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO]

en la causa: Cuentas de Gustav y Rosa Droller

Número de registro: 210169/PY

Monto de la adjudicación: 323.880,00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO] (la reclamante), sobre las cuentas de Gustav Droller. La adjudicación corresponde a las cuentas de Gustav y Rosa Droller (los titulares de las cuentas) domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (el banco).

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante haya solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como sucede en el presente caso, la identidad del reclamante, así como la de sus familiares, a excepción de la del titular de la cuenta, y el nombre del banco se omitirán.

Información aportada por la reclamante

La reclamante presentó un formulario de reclamación identificando a los titulares de las cuentas como sus abuelos paternos: Gustav Droller, nacido el 8 de julio de 1876 en Kleinsteinach (Alemania) y Rosa Droller, de soltera May, nacida el 4 de febrero de 1881, quienes contrajeron matrimonio el 2 de septiembre de 1909 en Camberg im Taunus (Alemania). La reclamante declaró que sus abuelos, que eran de origen judío, residieron en el número 11 de la calle Scheffelstrasse de Francfort del Meno (Alemania) entre los años 1925 y 1937. Además añadió que su abuelo era un comerciante de telas y socio de la empresa de *L. Bauer*, situada en la calle Kaiserstrasse número 70 de Francfort, hasta su liquidación en 1933. La reclamante afirmó que Gustav y Rosa Droller tuvieron dos hijos: [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], y [NOMBRE OMITIDO], padre de la reclamante. Según hizo saber la reclamante, en 1933 los hijos de sus abuelos fueron a París (Francia) poco después de que el régimen nacionalsocialista se alzara con el poder. Su abuela Rosa Droller murió en París en 1935, cuando estaba visitando a sus hijos. La reclamante añadió que en Julio de 1937 Gustav Droller pagó a las autoridades nazis la suma de 113.000,00 Reichsmarks como impuesto a la huida del Reich con el

fin de obtener permiso para salir de Alemania, tras lo cual se trasladó a Amsterdam (Países Bajos). Según afirmó la reclamante, su abuelo fue deportado en 1944 al campo de concentración de Bergen-Belsen, donde pereció el 29 de octubre del mismo año. La reclamante aportó las partidas de nacimiento de su padre, [NOMBRE OMITIDO], y de su tía, [NOMBRE OMITIDO], desoltera [NOMBRE OMITIDO], así como sus respectivas partidas de defunción. Además, la reclamante presentó el testamento conjunto de sus abuelos, según el cual su herencia habría de distribuirse en partes iguales entre sus dos hijos, [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO]. Asimismo la reclamante presentó una carta de su abuelo, fechada el 13 de julio de 1937, dirigida al banco *Deutsche Effecten Und Wechsel Bank* de Francfort, ordenando al banco el pago de 113.000,00 Reichsmarks con cargo a su cuenta para cubrir los impuestos por abandonar el país. Finalmente, la reclamante aportó una carta del centro de conmemoración Yad Vashem, fechada el 6 de marzo de 2001, confirmando que Gustav Droller, original de Francfort del Meno, fue víctima del Holocausto.

La reclamante afirmó haber nacido el 29 de octubre de 1946 en Buenos Aires (Argentina). La reclamante representa en este procedimiento a su madre [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 20 de febrero de 1923 en Hamburgo (Alemania), a sus hermanos [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], ambos nacidos en Buenos Aires el 20 de mayo de 1949 y el 1 de junio de 1952 respectivamente, y a su prima [NOMBRE OMITIDO], hija de [NOMBRE OMITIDO] y nacida el 28 de marzo de 1946 en París (Francia).

[NOMBRE OMITIDO], una de las partes representadas, interpuso en 1999 un Cuestionario Preliminar ante el Tribunal de Distrito de los EE.UU. para el distrito este de Nueva York (en adelante el Tribunal de los EE.UU.), en el cual alegaba tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a Gustav Droller, original de Francfort del Meno.

Información disponible en los registros del banco

Los registros bancarios consisten en dos tarjetas de registro bancario, en las cuales figuran como cotitulares Gustav Droller y su esposa, (*Frau*) Dña. Rosa Droller, de soltera May, residentes en Francfort del Meno, Alemania. Los registros del banco indican que los cotitulares poseían una cuenta de custodia de valores abierta el 10 de junio de 1931 que lleva el número L5629, además de una cuenta de depósito a la vista y otra cuenta de tipo desconocido, las cuales fueron abiertas el 16 de agosto de 1931 y el 15 de enero de 1931 respectivamente. Los registros del banco también ponen de manifiesto que Gustav Droller era además titular único de otras dos cuentas, de las cuales se desconoce su fecha de apertura y sus características.

La cuenta de depósito a la vista y la cuenta conjunta de tipo desconocido fueron cerradas el 19 de junio de 1934 y el 6 de junio de 1933 respectivamente, mientras que la cuenta de custodia de valores, registrada con el número L5629, fue cerrada el 4 de junio de 1934. Las dos cuentas de tipo desconocido pertenecientes a Gustav Droller fueron cerradas el 5 de junio y el 1 de julio de 1938 respectivamente. Se ignora cuál era el saldo de dichas cuentas en la fecha de su cierre. Los registros del banco no revelan tampoco a cuánto ascendía el saldo de las cuentas, ni quién fue el depositario de sus haberes. No hay indicios en los registros del banco de que los titulares o sus herederos hubiesen cerrado las cuentas y recibido el saldo de las mismas.

Deliberaciones del CRT

Identificación de los titulares de las cuentas

La reclamante ha identificado de forma plausible a los titulares de las cuentas. El nombre y lugar de residencia de su abuelo concuerdan con la información no publicada de uno de los titulares, mientras que el nombre y apellido de soltera de su abuela coinciden con el nombre y apellido, no publicados, del otro titular. La reclamante identificó el lugar de residencia de sus abuelos en Alemania, que es el mismo que el de los titulares que constan en los registros bancarios. Además, el CRT señala que en una base de datos que recoge los nombres de víctimas de la persecución nazi figura el nombre Gustav Droller con los siguientes datos: residente en Francfort del Meno, fallecido a los 68 años de edad. Esta información concuerda con los datos que la reclamante aportó sobre uno de los titulares de las cuentas. La base de datos es una recopilación de nombres procedentes de diversas fuentes, entre ellas el centro de conmemoración Yad Vashem de Israel.

Según hace constar el CRT, [NOMBRE OMITIDO], una de las partes representadas, presentó en 1999 un Cuestionario Preliminar ante el Tribunal de los EE.UU. alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a Gustav Droller antes de la publicación en febrero de 2001 de la lista de cuentas que el Comité Independiente de Personas Ilustres (ICEP) calificó como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (la lista del ICEP). Esto demuestra que la actual reclamación de la reclamante no se basa en la mera coincidencia en el nombre de su pariente con uno de los nombres de titulares de cuentas que aparecieron publicados en la lista del ICEP, sino más bien en una estrecha relación de parentesco conocida por la reclamante antes de la publicación de dicha lista. Además este hecho indica que la reclamante tenía motivos para creer que su familiar tenía una cuenta bancaria en Suiza antes de que se publicara la lista del ICEP. La información aportada por la reclamante reviste, a la luz de lo anteriormente señalado, plena credibilidad. El CRT confirma que no se han presentado otras reclamaciones sobre esta cuenta.

Reconocimiento de uno de los titulares como víctima de la persecución nazi

La reclamante ha demostrado de forma verosímil que uno de los titulares fue víctima de la persecución nazi. Según declaró la reclamante, uno de los titulares, ambos de confesión judía, fue deportado al campo de concentración de Bergen-Belsen en 1944, donde posteriormente pereció. Como indicábamos anteriormente, en la base de datos del CRT que contiene nombres de víctimas de la persecución nazi aparece el nombre de Gustav Droller.

Relación de parentesco entre la reclamante y los titulares de las cuentas

La reclamante ha dejado constancia plausible de estar emparentada con los titulares de las cuentas al presentar la partida de nacimiento de [NOMBRE OMITIDO], en la que aparecen los

nombres de sus padres, Gustav y Rosa Droller (de soltera [NOMBRE OMITIDO]), así como su propia partida de nacimiento, de la que se deduce que su padre era [NOMBRE OMITIDO].

Con arreglo a las pautas de distribución expuestas en el artículo 23 de las Normas, según sus enmiendas, el monto de la adjudicación se distribuirá en partes alícuotas entre los hijos del titular de la cuenta o los herederos de éstos que hayan interpuesto una reclamación sobre la cuenta. La reclamante representa en este procedimiento a sus hermanos, a su madre y a su prima. Puesto que la reclamante, sus hermanos y su prima son todos ellos descendientes directos de los titulares de las cuentas, en virtud de las Normas ellos tienen más derecho a la adjudicación que la madre de la reclamante, que no está emparentada con los titulares por consanguinidad, sino sólo por afinidad.

La cuestión de quién recibió el saldo de la cuenta

Aplicando las presunciones (a), (h) y (j) que contempla el artículo 28 de las Normas (ver Apéndice A), el CRT concluye que es verosímil que los haberes de las cuentas no fueron entregados a los titulares ni a sus herederos en vista de los siguientes hechos: los titulares de las cuentas mantuvieron su residencia en Alemania hasta la muerte de Rosa Droller en 1935 y el fallecimiento de Gustav Droller en un campo de concentración en 1944, su negocio fue confiscado en 1933, se efectuó un pago de impuestos por huida del Reich en 1937, el propósito de la campaña nazi era confiscar todas las posesiones de los ciudadanos judíos dentro y fuera del país. Basándose en su jurisprudencia en la materia y en cumplimiento de las Normas, el CRT se asistirá de las presunciones anteriormente referidas para determinar si los titulares o sus herederos recibieron los haberes de las cuentas.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que se podrá emitir una adjudicación a favor de la reclamante. En primer lugar, la reclamación se considera admisible según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, la reclamante ha demostrado de forma verosímil que los titulares de las cuentas eran sus abuelos, y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. Finalmente, el CRT concluye que es plausible que ni los titulares de las cuentas ni sus herederos recibieran el saldo de las cuentas reclamadas.

Monto de la adjudicación

En este caso, los titulares tenían una cuenta de depósito a la vista, una cuenta de custodia de valores y tres cuentas de tipo desconocido. Con arreglo a lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación llevada a cabo con arreglo a las instrucciones del ICEP (la investigación del ICEP), en 1945 el saldo medio de una cuenta de tipo desconocido era de 3.950,00 francos suizos, el de una cuenta de depósito a la vista era de 2.140,00 francos suizos y el de una cuenta de custodia de valores era de 13.000,00 francos

suizos, lo que arroja un saldo total en 1945 de 26.990,00 francos suizos. El valor actual de esta cantidad se calcula multiplicándola por el factor 12, tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, con lo que se obtiene el monto total de la adjudicación, que es de 323.880,00 francos suizos.

Distribución del monto de la adjudicación

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 23 de las Normas, la adjudicación se hará en partes iguales y por representación a favor de aquellos descendientes del titular de la cuenta que hayan presentado una reclamación. Tal como se señalaba anteriormente, la reclamante y sus hermanos, así como su prima, ostentan más derecho a la adjudicación con arreglo a las Normas, que la madre de la reclamante, [NOMBRE OMITIDO], ya que ésta sólo está emparentada con los titulares de las cuentas por afinidad. Así pues, la prima de la reclamante, [NOMBRE OMITIDO], hija de [NOMBRE OMITIDO], tiene derecho a percibir la mitad de la suma que se le adjudique a la reclamante. La otra mitad del monto de la adjudicación se repartirá en partes iguales entre la reclamante y sus dos hermanos, [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], puesto que todos ellos son hijos del otro hijo del titular, [NOMBRE OMITIDO]. Los hermanos de la reclamante tendrán por tanto derecho a percibir una sexta parte de la suma que se le conceda a la reclamante.

Ámbito de la adjudicación

La reclamante deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos a las que pudiera ostentar algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos globales de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
24 de abril de 2003